

Santa Marta enero 22 de 2.024

Señora

JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Marta

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR YEIMY YINEY
GIANNICO BRAGA contra ADMINISTRADORA HOTELERA BRISAS
MARINAS LIMITADA, EDUARDO DE LA PEÑA SANTANDER Y BENJAMIN
EDUARDO DE LA PEÑA JACOME.

Rad. 47-001-31-53-001-2018-00225-00

LUIS CARLOS MOLINA OROZCO, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como secuestre dentro del referido proceso, me dirijo a usted con el debido respeto para presentar informe final de gestión

COMENTARIOS GENERALES

A partir de día 16 de octubre del 2.020, fecha en que se practicó la diligencia de secuestro al inmueble objeto de la medida cautelar, ubicado en la calle 14 No 1 A 30 lote 1 conjunto residencial terrazas de Murujuy, sector del Rodadero, de inmediato me dispuse a recopilar información necesaria para adelantar la labor encomendada de la mejor manera.

En este orden de ideas se estableció que existe una edificación construida sobre dos lotes, pero uno de los dos lotes (lote 2) no es objeto de medida cautelar como consecuencia de ello, no se practicó secuestro sobre el lote dos ni la parte de la construcción en él levantada.

Así las cosas, la función del secuestre se limitó a vigilar que la parte del inmueble secuestrado, permaneciera en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento que presentaba al momento de ser secuestrado.

El secuestre practicó visitas periódicas cada dos meses al inmueble secuestrado constatando dentro de tales visitas que éste se encuentra en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que se encontraba el 16 de octubre de 2.020.

Una vez conocido el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, de inmediato el secuestre realizó lo pertinente para hacer entrega real y material del inmueble objeto de la medida cautelar a los demandados.

Anexo parta lo de su conocimiento el acta de entrega del inmueble realizada por parte del secuestre al señor BENJAMIN EDUARDO DE LA PEÑA JACOME identificado con la C.C. 1.018.464.883 por medio de la cual se da por concluida mi labor.

De esta forma señora Juez, dejo rendido el informe final de gestión y a su vez solicito con todo respeto, sea puesto en conocimiento de las partes para lo pertinente y una vez aprobado, me sean asignados los honorarios definitivos por el encargo cumplido.

Cualquier información la recibiré en la carrera 6 # 24 – 31 Barrio la Esperanza distrito de Santa Marta Correo luiscmolinao@gmail.com teléfono 3107172217

Cordialmente.



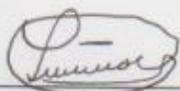
LUIS CARLOS MOLINA OROZCO

C.C. No 12.547.644 DE Santa Marta

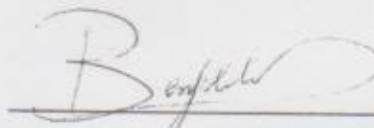
Secuestre

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

Entre los suscritos, a saber, LUIS CARLOS MOLINA OROZCO, mayor de edad, vecino de Santa Marta, identificado con la C.C. 12.547.644, quien para el efecto se denominará EL SECUESTRE y por otra parte BENJAMÍN EDUARDO DE LA PEÑA JÁCOME, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.018.464.883, quien se denominará EL DEMANDADO, se efectúa la entrega de un bien inmueble ubicado en el distrito de Santa Marta, sector El Rodadero Sur, calle 14 #1A-30, lote 1, conjunto residencial Terrazas de Murujuy, que fuera embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo seguido por el Juzgado Primero Civil de Santa Marta en el cual actuó como demandante YEIMY YINEY GIANNICO BRAGA y como demandados ADMINISTRADORA HOTELERA BRISAS MARINAS LTDA, EDUARDO DE LA PEÑA SANTANDER y BENJAMÍN EDUARDO DE LA PEÑA JÁCOME, bajo radicado 2.018-00225-00, diligencia llevada a cabo el 16 de octubre de 2020 y practicada por la alcaldía de la localidad 3, Perla del Caribe, de Santa Marta, con motivo de la terminación decretada por la JUEZ PRIMERA CIVIL del Circuito de Santa Marta, mediante auto calendaro 23 de agosto de 2023. El secuestre hace entrega real y material del inmueble a EL DEMANDADO y este lo recibe a satisfacción, hoy 19 de enero de 2024.



LUIS CARLOS MOLINA OROZCO
EL SECUESTRE



BENJAMÍN EDUARDO DE LA PEÑA JÁCOME
EL DEMANDADO